Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

la

to

n ·

nina

18-

la

la

el

u

10

al

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la inser-

cion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se diri-

girá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRES

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.* Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancias de Linares de los cuales resulta:

Que con fecha 6 de Noviembre de 1912, el Procurador D. Pedro Moya Jimenez, en nombre y representacion de D. Andrés Perez Gonzalez, dedujo demanda en juicio verbal civil, ante el Tribunal municipal de Linares, contra la Société des Anciens Etabissement Sopiwth, como exploradora de la fundicion de plomo La Tortilla, y en su nombre contra el Gerente D. Juan Moorhead Power, exponiendo:

Que su representado es dueño de una suerte de tierra con casa Vivienda, situada en el camino de Baños de aquel término municipal; próximo á ella se encuentra enclavada la citada fundicion de plomo, cuyos humos perjudican notablemente la finca á que antes se hace referencia, haciendo estéril la tierra é insalubre el local, por lo que durante dos años no ha podido arrendarse, y que ascendiendo á 500 pesetas los perjuicios que con tal motivo se le han irrogado, solicita que se condene á la referida Sociedad al pago de la expresada suma:

Que sustanciado el juicio, el Tribunal municipal dictó sentencia conforme en un todo con la peticion del demandante, y entablada apelacion por la Sociedad demandada ante el Juzgado de primera instancia de Linares, y antes de decidirse el recurso, el Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Jaén dirigió un oficio al Juzgado transcribiendo un informe de la Comision provincial, en el que se manifiesta que por las razones y preceptos reglamentarios que menciona procedía requerir de finhibicion al Juzgado de primera instancia de Linares en el asunto de que se

Termina dicho oficio consignando que por orden del Gobernador se transcribía aquel informe á los efectos indicados en el mismo:

Que el Jnzgado, estimando que por virtud del citado oficio había sido requerido de inhibicion, sustanció el incidente, dictando un auto, por el que man-

tuvo su competencia, alegando las consideraciones que crevo pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, dirigió nuevo oficio al Juzgado, manifestando que insistía en el requerimiento de inhibicion para entender en la demanda promovida por D. Andrés Perez Gonzalez:

Visto el articulo 27 de la ley Provincial de 23 de Agosto 1882, que dice:

«Corresponde asimismo á los Gobernadores, como atribucion exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes, cuando éstos invaden las atribuciones de la Administracion»:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual:

«Sólo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente la suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposicion expresa, corresponda á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administracion en general»:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el requerimiento se ha hecho por el Ingeniero Jafe interino del Distrito minero de Jaen, aunque expresando que lo hacía por orden del Gobernador de la provincia.

2.º Que sólo los Gobernadores

y ninguna Autoridad en su nou bre, pueden requerir de inhibicion à les Jueces y Tribunales, con arregio à le terminantemente dispueste en les articules de la ley Provincial y Real decrete de 8 de Septiembre de 1887, que en les Vistos se mencionan.

Conformándome con lo consultado por la Comision permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no habi e n do conflicto legalmente planteado, no ha lugar á decidirlo.

Dado en Gijon aquincede Agosto de mil novecientos trece.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Fiqueroa.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1913.)

VINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que por Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 y Real orden de 26 de Marzo de 1904 se ordenó la formacion de colecciones de Historia natural del territorio español con destino á la enseñanza y se concedieron premios en metálico, como remuneracion de gastos y trabajo á los Catedráticos que con sus remesas contribuyeran á la preparacion de dichas colecciones en el Museo de Ciencias naturales y en el Jardín Botánico de

esta Corte, ha venido cumpliéndese sin dificultad este importante servicio.

El Real decreto de 18 de Enero de 1907 y la Real orden de 6 de Septiembre de 1908, sobre concesion de premios á los Catedráticos que se distingan en el desempeño de su cargo no modificaron, antes bien confirmaron aquellas resoluciones; pero un Decreto posterior, el de 16 de Junio de 1911, dispone que todas las cantidades consignadas en los presupuestos para premies à los Catedráticos se apliquen integramente à los servicios prestados en la extension universitaria, prescindiendo, inadvertidamente, sin duda, de hacer mencion especial de la parte que en estos premios corresponde à los coleccionistas de Historia natural.

Para aclarar las dudas que esta omision puede suscitar y para impedir, sobre todo, que un servicio de tanta utilidad para la cultura nacional sufra detrimento, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la oprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Agosto de 1913 — SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Joquin Ruiz Gimenez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar losiguiente: Articulo único. Los premios para Catedráticos de Universidades é Institutos generales y técnicos que remitan ejemplares de fauna, gea y flora al Museo de Ciencias naturales y al Jardin Butánico, seguirán adjudicándose cou arregio à lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviem bre de 1901, Real orden de 26 de Marzo de 1904, Real decreto de 18 de Enero de 1907 y Real orden de 6 de Septiembre de 1908. En este sentido se considerará reformado el Real decreto de 16 de Junio de 1911.

Dado en Gijon á quince de Agosto de mil novecientos trece.
--ALFONSO.--El Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes.
Jonquin Ruiz Gimenez.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de contabilidad de primero de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar losiguiente: Artículo 1.º Con sujecion á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucion té:nico higiénica, y Real orden de igual fecha para la construccion de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Palma de Ma-Ilorca (Baleares), Melgar de Arriba (Valladolid), Lobios (Orense), Soto y Amió (León), Valdeteja (León), Sauce lo (León), Oseja de Sojambre (León), La Hiniesta (Zamora), Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), Ormaiztegui (Guipúzcoa), Villahornate (Leon), Muros (Coruña) y Graus (Huesca), fijandose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificies y cantidades que á cada edificio corresponde; Ayuntamiento de Melgar de Arriba (Valladolid); cuantía é importe en pesetas de losauxilios, 25 por 100, 13.910,52; número de edificios que han de construirse, uno; ejercicios económicos con cargo á los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten, 1913, 2 000 pesetas; 1914, 2.000 pesetas; 1915, 4.000 pesetas; 1916, 5.910,52 pesetas.

Art. 2.° Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en capítulo 6.°, artículo único, epígrafe 2.°, concepto 1° del vigente presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio departamento.

Art. 3.º Serán aplicables á estas subvenciones los preceptos contenidos en el Real decreto de 3 del corriente mes y año.

Dado en Gijón aquince de Agosto de mil novecientos trece.—
ALFONSO.—El Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes,
Joaquin Ruiz Gimenez.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1913.)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha ténido á bien disponer que se anuncie la provision, mediante oposicion entre Ingenieros Industriales civiles españoles, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales:

Topografía, Geodesia, Economia, Legislalacion industrial y Estadística, de la Central.

Químico industrial, Tintorería y Artes cerámicas, de la de Barcelona.

Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construccion de máquinas, de la de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1913.—
Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para ampliacion de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha te nido á bien nombrar Delegado del Gobierno en el Congreso que con motivo de la inauguración del Pedagogium se celebrará en Munich del 25 al 30 del presente mes, à D. Angel Pulido y Fernandez, con la subvención de 2.000 pesetas para gastos de viaje y estancias.

De Real orden lo participo á V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarle á V.I. muchos años Madrid, 14 de Agosto de 1913.- Ruiz Gimenez.-Señor Sub secretario de este Ministerio.

Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la Catedra de Topografía, Geo desia, Economía, Legislacion industrial y Estadística, dotada e n el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicionentre lugenieror industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gace-

ta de Madrid, acompañadas d los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tambien acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instantancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913. -El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Quimica industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfirán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposicion entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907. Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial civil español; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo tambien acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y

d los expresados documentos y tra-

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierta para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sio más que este aviso. Malrid, 13 de Julio de 1913.—
El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacanta en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Teoria especial de las máquinas, segundo curso, y Construccion de máquinas, dotada con el sueldo auual de 4.000 pe setas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposicion entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Matrid, con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no
hallarse el aspirante incapacitado
para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de
edad, ser Ingeniero industrial
civil español, condiciones que
habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio ec el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

s,

ta

u

1-

e-

la

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, me liante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso

Madrid, 13 de Julio de 1913.— El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del 16 le Agosto is 1913.)

ADMINISTRACION MONICIPAL

Νύм. 2.252.

Cogeces del Monte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de ordenacion y depositaría correspondientes al año último de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlas los que lo deseen y producir reclamaciones si á ellas hubiere lugar.

Cogeces del Monte 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Estanislao Sacristan.

NÚM. 2.251.

Villacarralon.

Providencia .- Terminada la confeccion de los planos originarios del deslinde verificado en las servidumbres pecuarias de caracter local de este término municipal en el mes de Junio últi mo; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 83 del Reglamento General de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, ne acordado prestar mi aprobacion al mencionado deslinde y en su consecuencia á las actas y planos levantados en dicha operacion y á la cuenta de los gastos originados con tal motivo y que se ocasionen en la reconstitucion de los mojones cuyos documentos corren unidos á las antedichas actas, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias contados desde el siguiente al del de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta previncia, para que sean examinadas por las personas que lo desearen.

Los que se crean perjudicados lo manifestarán por escrito al señor Alcalde Presidente de la Comision de deslinde en forma de instancia y en papel de peseta antes de espirar el citado plazo de quince días; pasado éste no se admitirá ninguna. Esta mi providencia se publicará integra en el «Boletin oficial» de esta provincia, el que se expondrá al público por quince días siguientes al en que se reciba en esta localidad.

Villacarralón 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente de la Comision, Justo Rojo.

AUMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Мом. 2.249.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que á continuacion se expresa, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.-Tribunal municipal .- Juez, Don Casimiro Gonzalez García Valladolid .-- Adjuntos. -Don Gabriel Osmundo Gomez. -Don Victor R. Manrique. -En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Agosto de mil novecientos troce. - El Tribunal municipal del Distrito de la Plaza, formado por los Señores anotados al márgen, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes de la una como demandante, D Senen Perez Pastor, vecino y del comercio de esta Capital, representado por el Procurador D. Pedro Lopez Quijano, y de otra como demandado, D. Miguel Rodriguez Alvarez, vecino que fué de Sama de Langreo, hoy de paradero ignorado, y cuyo juicio se ha seguido en su rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando como declaramos, justificado, la accion y título ejercitados por el demandante en el presente juicio, debemos condenar y condenamos á don Miguel Rodriguez Alvarez, vecino que fué de Sama de Langreo, á que en el término de tercero día satisfaga á D. Senen Perez Pastor, la cantidad de cuatrocientas veintidos pesetas que le adeuda por compras de géneros en el establecimiento mercantil del actor, condenándole además al pago de las costas; y para la notificacion de la presente sentencia al demandado y mediante su ignorado paradero, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletin oficial» de esta provincia.-Así por ésta nuestra Sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez García Valladolid .- Gabriel O. Gomez. -V. R. Manrique Sbergallartu.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir para su insercion en el «Boletin oficial» de es-

ta provincia, expido la presente que firmo; con el V.º B.º del Señor Juez en Valladolid á diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Nou. 2.253

ISCAR.

EDICTO.

Don Jacinto Bernal Gomez, Juez municipal de esta villade Iscar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Tomé Picón, de esta vecindad, del principal, gastos y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Eulalio Cabrejas Benito y sus hermanos, hijos y herederos de D. Domingo Cabrejas Perez 7a difunto y de esta misma vecindad, sobre reclamación de pesetas que le adeudaba el último, se sacan á pública subasta las fincas siguiente:

Una casa situada en el casco de esta villa de Iscar, y su calle de Barrio Nuevo, número dos m derno, compuesta de planta baja y con corral, que tiene salida á la misma calle, y linda el todo de la casa y corral, por la derecha entrando en ella con calle de la Casca, por la izquierda con casa de herederos de Luis Martín, por la espalda, otra de Epifanio Arranz hoy de Eustaquia Pascual y Frontis dicha calle. que mide dicha casa doce metros de fachada por doce de fondo y el corral quince metros por doce.

Una tierra en termino de Iscar al pago del sendero de las Peñas de cavida de tres obradas ó sean ochenta y cuatro áreas y ochanta y siete centiáreasque linda Oriente de Luis Hernansanz, Mediodía de Antonia Puertas, Poniente de Eugenio Gomez y Norte otra de Ceferino de Frutos, vecino de Valiadolid.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del mes de Septiembre venidero á las diez del mismo, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de mil cinco pesetas en que han sido tasadas en junto dichas fincas.

Para tomar parte en la sub sta los licitadores, consignaran sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo no admitiéndose proposicion que no cubra per lo menos las dos terceras partes del mismo, y puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero y se advierte que no existen titulos de propiedad de expresadas fincas. Lo que se hace publico para conocimiento de quienes deseen tomar parte en referida subasta, Iscar 21 de Agosto de 1913,— El Juez muncipal, Jacinto Bernal.—P. S. M., Emeterio Velasco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

5 5 CO 90 30 30

Núм. 2.242.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día primero de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

treeff tage education of the last	majan appan	Fecha en que fuerón recogidas			Escopetas de			Casa	
Nombres de los dueños	Vecindad	Día	Mes	Año	100000	Dos ca-	Sistema	constructora	NACIONALIDAD
Román Salcedo San Segundo. Guillermo Román Barcenilla. Eladio Lopez Montes. Alejo Lago Cacho. Luis Gudiña Cepeda. Victoriano Tejedor. Teodoro Alvarez. Victoriano Percz. Gregorio de Paz. Lázaro Fernandez.	Serrada	24 8 22 8 21 25 3 11 30 15	Julio Id. Id. Agosto Enero Id.	1912 1913 1913 1913 1913 1913 1913 1913		» » 1 » » » »	Lefancheaux Central Id. Lefancheaux Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. A lefancheaux Id. A lefancheaux Id. A lefancheaux Id.	Eibar	Esp añola

NOTA: Tambien se subastará á las 11'30 un lote de hachas, arados y otras herramientas decomisadas á los infractores de la Ley de Montes.

Valladolid 21 de Agosto de 1913.-El Primer Jefe, Pedro Córdova y García.

Num. 1.995.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrerade Peritos agricolas que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas es preciso:

a) Ser español.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acre litará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España. Elementos de Matemáticas. Dibujo lineal.

Les aspirantes que estén en po-

sesion del grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

La extension con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán, la que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto general y técnico de esta provincia las asignaturas de Lengua Castellana; Geografía general y de Europa; Geografía general de España; Aritmética; Geometría; Algebra y Trigonometría, que forman parte del Bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso, consistirá en la contestacion de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por al aspirante.

te por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal, consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citados, excepcion hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepcion hecha del Dibujo lineal, que como queda disho, podrá aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta al Ingeniero Director de la Escuela, durante la 2.ª quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunacion.

Las solicitudes de exámen, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana. Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de diez céntimos, para cada una de ellas.

El caudidato á ingreso que no se presentase á exámen, cuando fuese llamado, solo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara por escrito del Tribunal, dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los canditatos, por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispense alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncia de la misma los días y horas en que se celebrarán los examenes que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela ficilitará á quien lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo auteriormente expresado, así com ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos agri-

Valladolid 3 de Julio de 1913.
—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Venta en pública sub ista de la 3.ª parte proindiviso de un derecho real.

A las diez del día 17 de Septiembre próximo venidero, se vende en pública subasta, en la Notaría del Doctor Prada, Rúa, 48, Salamanca, la 3.ª parte proindiviso del dominio directo de una ribera titulada de San Pablo, en el término municipal de Valladolid, á las Afueras de Santa Clara. El título de propiedad y el pliego de condiciones, conforme al que ha de celebrarse la subasta, se hallan en dicha Notaría durante las horas de oficina.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion